



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**BENEFICIOS TRIBUTARIOS A CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR LA
PANDEMIA COVID-19 (coronavirus).**

ARTICULO 1°- Exímase del pago de la cuota N° 2 y 3 (con vencimiento Abril y Junio respectivamente) del Impuesto Inmobiliario Urbano a los inmuebles que abonen el impuesto mínimo a que refiere el artículo 155, segundo párrafo del Código Fiscal (Ley 3456 t.o. 2014 y mod.); a aquellos comprendidos en el Rango 1 y 2 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus mod.) y el correspondiente a locales comerciales que debieron cerrar sus puertas como consecuencia de las medidas de seguridad dispuestas por la pandemia declarada en relación al Covid-19 (coronavirus).

ARTICULO 2°- Exímase del pago de la cuota N° 2 y 3 (con vencimiento Abril y Junio respectivamente) del Impuesto sobre la Patente Única sobre Vehículos a los titulares de un único vehículo cuya valuación fiscal no supere la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) de pesos.

ARTÍCULO 3°- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Administración Provincial de Impuestos, se dicten las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°- Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia, a adoptar medidas de similar tenor a las dispuestas en la presente ley, en relación a los tributos que resulten de su competencia.

ARTÍCULO 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorena Ulieldin

Dip. Provincial

Pablo Pinotti

Dip. Provincial

Lionella Cattalini

Dip. Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Es por todos conocidos las medidas que tanto el gobierno nacional como los gobiernos locales vienen implementando a fin de garantizar los derechos de los ciudadanos y preservar la salud de los mismos, en el marco de la grave situación que todo el país se encuentra atravesando como consecuencia de la existencia y propagación del coronavirus COVID-19.

Estamos en presencia de un fenómeno sanitario con severas consecuencias económicas y las medidas que se han tomado y se seguirán tomando en nuestro país en pos de contener la situación son extremas y han paralizado fuertemente toda la actividad económica, generando en los contribuyentes de la Provincia la imposibilidad o al menos la dificultad manifiesta de hacer frente al compromiso de sus obligaciones fiscales.

En dicho marco resulta de suma necesidad disponer medidas tributarias que conlleven un inmediato alivio en la situación económica de tales contribuyentes. Es por ello que mediante el presente proyecto se solicita la exención tributaria de aquellos impuestos que recaen sobre contribuyentes que tienen menor capacidad contributiva, en relación al impuesto inmobiliario y de patente, con vencimientos originalmente previstos para los meses de abril y junio, donde sin duda alguno dicho cumplimiento implicaría en el contexto económico producto de tal pandemia, un esfuerzo económico casi imposible de realizar.

En el caso del impuesto inmobiliario, la medida se solicita en relación a quienes resultan ser titulares de inmuebles que en función de su valuación fiscal, estén alcanzados por el pago del impuesto mínimo o en el menor rango (1 y 2) de la escala que la ley impositiva contiene al efecto. Pero también se dispone excluir de dicho pago en relación a los locales comerciales que debieron cerrar sus puertas como consecuencia de las medidas del gobierno nacional sobre aislamiento social preventivo y obligatorio.

Asimismo se solicita la exención del pago de las cuotas 2 y 3 (convencimiento Abril y Junio respectivamente) del Impuesto sobre la Patente a los titulares de un único vehículo automotor cuya valuación fiscal no supere la suma de un millón de pesos.

Finalmente, y en debido respeto de las autonomías propias de los gobiernos municipales y comunales, resulta importante hacer extensiva la invitación a fin de que éstos adopten



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

medidas similares a las contenidas en la presente ley, en relación a los tributos que resultan de su competencia.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares Diputados y Diputadas nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Lorena Uliedin

Dip. Provincial

Pablo Pinotti

Dip. Provincial

Lionella Cattalini

Dip. Provincial